

DECRETO N° **1657**

NEUQUÉN, 03 DIC 1999

VISTO:

El Expediente TMF N° 19289 -Año 1998 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección de Tránsito de la Policía de Neuquén eleva Acta Contravencional N° 69025 de fecha 24 de octubre de 1998, por la cual se constató que el señor **ORTIZ RAFAEL HUMBERTO** circulaba sin la licencia correspondiente de su vehículo;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, el imputado no compareció en el término legal establecido, siendo de aplicación el Artículo 355º) del mismo Cuerpo Legal;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor **ORTIZ RAFAEL HUMBERTO** responsable de la violación a las normas de Tránsito -Normas sobre Documentación-, según lo establece el Artículo 199º) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 30 módulos, equivalentes a la suma de \$ 150 (Pesos Ciento Cincuenta), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149), con más la suma de \$ 10 (Pesos Diez), en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado, el imputado interpone recurso de apelación recepcionado el día 01 de octubre de 1999, solicitando se revoque la sentencia del expediente de marras, considerando gravosa la imposición de monto resultante de aplicar 30 módulos y de la cantidad de módulos en sí, por lo que estima que el valor a pagar resulta confiscatorio y abusivo, requiriendo sea reducido;

Que el imputado manifiesta que, habiendo tomado
///...2º



2º...///

conocimiento del hecho, explicó que se trató de una circunstancia puramente accidental, ya que a la fecha de la infracción, tenía carnet de conductor vigente, adjuntando fotocopia -fs. 6-;

Que el recurso es concedido por la Jueza -fs. 7 del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ésta se expide por **Dictamen N° 579/99**, manifestando que del recurso de apelación de fs. 5, como de la documentación aportada a fs. 6, se concluye sugiriendo modificar la Sentencia, en el término del Artículo 201º), atento a que surge del mismo que la falta imputada se encuadraría en olvido de la licencia habilitante para conducir;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) HACER LUGAR PARCIALMENTE al recurso de apelación ----- interpuesto por el señor **RAFAEL H. ORTIZ**, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) MODIFICAR la Sentencia de Primera Instancia dictada por el ----- Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, en cuanto a la tipificación de la falta, encuadrándola en lo establecido en el Artículo 201º) del Código Municipal de Faltas -Olvido de Licencia para Circular-; de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 579/99, obrante en el **Expediente N° 19289 -Año 1998.-**

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2), a fin de notificar al imputado
///...3º


Intendente Municipal
Secretaría General de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Neuquén

